



DECRETO # 630

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2013, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado aprobó el Decreto número 616, por el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a enajenar un inmueble en la modalidad de donación a favor del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. El 27 de junio del año en curso, se radicó en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 431/2016, suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que solicitan se otorgue una prórroga de tres años más, respecto de la cláusula de reversión sobre el inmueble que se le autorizó en calidad de donación al otrora Instituto Federal Electoral a través del citado Decreto número 616, expedido por la Sexagésima Legislatura del Estado.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 2169 de fecha 30 de junio de 2016.

TERCERO. En alcance al ocurso referido en el párrafo que antecede, el 12 de julio del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 484/2016, suscrito por el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, en su carácter de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, mediante el cual anexa iniciativa a fin de que se integre al multicitado expediente.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 2213 de fecha 29 de julio de 2016.

CUARTO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Mediante Decreto 616, publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 07 de agosto del 2013, la Legislatura del Estado, autorizó al Titular del Ejecutivo del Estado, para enajenar en la modalidad de Donación, en favor del entonces Instituto Federal Electoral, una superficie de terreno de 5,000.00 m², ubicado en Circuito Cerro del Gato y el retorno Cerro del Gato s/n en Ciudad Administrativa, Zacatecas, con el objeto de la construcción de sus instalaciones que le permitan brindar mejor atención a la ciudadanía en su tarea administrativa electoral, consolidando así, el sistema democrático nacional.

SEGUNDO.- En el numeral segundo del Decreto de referencia, queda establecido, que el plazo de ejecución del proyecto, no excederá de tres años contados a partir de la vigencia del mencionado Decreto y que de no cumplirse con dicho término, operará la reversión del predio en favor del patrimonio del Estado.

TERCERO.- Una vez publicado el Decreto 616, el Instituto procedió a la protocolización del mismo, a fin de que se realizara el traslado de dominio a su favor, el cual quedó asentado en la escritura número 10, de fecha 27 de enero del 2014, en el protocolo del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 del Estado, de igual forma, se procedió a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Zacatecas, para que surtiera efectos contra terceros.

CUARTO.- *Virtud a que el plazo que señala el Decreto 616 está por cumplirse, el ahora, Instituto Nacional Electoral a través de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Zacatecas, Licenciada Ma. Del Refugio García López, se ha dirigido al suscrito para manifestar las circunstancias que le han impedido cumplir en tiempo con el proyecto objeto de la enajenación que les fuera autorizada, de igual manera, para solicitar se otorgue una prórroga de tres años a la cláusula de reversión de la donación del referido terreno.*

En razón de lo anterior, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y una vez revisadas las razones expuestas por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, el Gobierno del Estado por mi conducto, no tiene objeción para que esa Honorable Legislatura del Estado conceda la extensión en el plazo que se solicita y en consecuencia el referido Instituto Nacional realice el proyecto de construcción de la sede de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, en el predio que fuera autorizado por el Decreto 616, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el 7 de agosto de 2013, y con ello, abonar para un ejercicio eficiente y eficaz de la soberanía local y nacional.”

QUINTO. El Titular del Ejecutivo del Estado adjuntó a la iniciativa la siguiente documentación:

- Copia del Oficio No. INE/JLE-ZAC/2074/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, suscrito por la Licenciada Ma. del Refugio García López, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas, dirigido al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en el que solicita que virtud a los ajustes presupuestales en los ejercicios fiscales 2015 y 2016, no fue posible la construcción del edificio sede, sin embargo se tiene la certeza de que se han asignado recursos dentro del Fideicomiso del Fondo Inmobiliario; razón por la que respetuosamente solicita se otorgue una prórroga de tres años a la cláusula de reversión, para estar en condiciones de concluir con la construcción del señalado edificio.
- Copia del Suplemento al número 63 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 7 de agosto del 2013, que contiene el Decreto #616,

mediante el cual se autoriza al Titular del Ejecutivo a enajenar en calidad de donación un bien inmueble a favor del IFE.



CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura reformar los decretos aprobados por la misma.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Esta Asamblea Popular una vez analizados los documentos que se anexan a la iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, autoriza la modificación al Decreto el Decreto #616, a efecto de conceder prórroga hasta por un periodo de tres años más, para que el IFE (ahora Instituto Nacional Electoral), inicie el proyecto de construcción del edificio para sus instalaciones, en el entendido que si no se cumple este nuevo plazo estipulado, se deberá revertir la propiedad a favor del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

**SE REFORMA EL DECRETO #616, APROBADO POR LA
HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS.**



Artículo Único. Se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto #616, publicado en Suplemento al número 63 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 7 de agosto del 2013, para quedar como sigue:

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y el plazo de ejecución del proyecto de la misma, **se prorroga por un período de tres años más, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.** De no cumplirse en los términos de lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

TERCERO a CUARTO. ...

T R A N S I T O R I O S

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA

SECRETARIA

DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO